

Conste por el presente, como si
fuera por escritura pública, que noso-
tros Adelino Franco, vecino de ésta y
José E. Moreno, residente en Santiago de
Chuco, comisionado y representante espe-
cial de los Señores Larcó Herrera Henos.
celebramos el presente contrato bajo las
siguientes cláusulas:

1.^a Yo Adelino Franco, recibo en la fecha
del Señor José E. Moreno, la suma de
~~cuatrocientos~~ cuatrocientos soles fuertes de plata
para pagar peones para la hacien-
da Chiclin, los que principiarán
a salir en el mes de Julio proxi-
mo;

2.^a Corren por cuenta del Señor Franco
las deudas de los peones, que por su
informalidad, no fuesen a cum-
plir con su compromiso, así como
corren por cuenta del Señor Moreno,
comisionado de los Señores Larcó
Herrera Henos. todas las cuentas de pe-
nes que, después de haber traba-
jado el tiempo señalado en su pa-
peta, no se les hubiese descontado;

3.^a Yo José E. Moreno, en representa-
ción de los Señores Larcó Herrera
Henos. abonaré al Señor Adelino
Franco, como gratificación del engan-
che de peones que haga, el quince
por ciento sobre el capital invertido;

4.^a Yo José E. Moreno, me comprometo a
abonar al Señor Franco, todos los gas-
tos que hiciera en perseguir a
los informales, una vez que los

AA- HCH-1.4
Cv. 12
Do. 93
Fs. 1



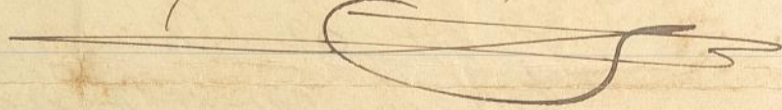
entregue á mi ó á la hacienda Chie-
lin, siendo ellos responsables á pa-
gar estos gastos con su trabajo
personal; y

5^a Queda convenido que una vez que
se haya vencido la pta. que indi-
can los documentos de los socoros
hechos por el Señor Franco, para la
hacienda "Chiclin", y no cumplieren,
entonces los Señores Lario Herrera
Hnos. tienen derecho para cargar-
le al Señor Franco el valor del
documento, con mas el 20 por
Ciento de interés mensual, que
este indica, es decir, pasados
dos meses, despues del venci-
miento del plazo estipulado.
en el respectivo documento.

Y para constancia firmamos
en el presente por duplica-
do, obligando nuestras personas
y bienes habidos y por haber, re-
nunciamos nuestro fuero de domi-
cilio y cualquier ley que haga
en nuestro favor.

Huamanchuco, junio 27 de 1906

Adelino Franco.



El 15 de mayo entregó el Sr. M. Garcia 1800

